

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo: RAD.
OFICINA PRODUCTORA: INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA TURNO 4 Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Comunicaciones Informativas Código SERIE/Subserie (TRD): 2100-73 /2100-73,04

Bucaramanga, 03 de noviembre de 2024

Señor

**DIEGO PABLO ESCOBAR ESPITIA**

Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander

[diego2202578@correo.uis.edu.co](mailto:diego2202578@correo.uis.edu.co)

Bucaramanga, Santander

Asunto: Respuesta a denuncia.

Cordial saludo,

Por medio del presente y con ocasión al asunto de la referencia me permito dar respuesta a la solicitud por usted presentada previo las siguientes:

### I. CONSIDERACIONES

1. La Tenencia Responsable de Animales implica el hecho de que quien se denomina propietario o tenedor de un animal de compañía o de producción, asuma la responsabilidad de garantizarle sus necesidades básicas, como la alimentación, la bebida, el techo, el recreo, la libertad de movimiento, la atención médico veterinaria, que va más allá del simple hecho de una purga y un plan sanitario para las enfermedades inmuno prevenibles; también es necesario tener en cuenta la necesidad de controlar su reproducción cuando sea necesario y tomar la decisión de garantizarle una muerte digna sin dolor, cuando el animal por situaciones de salud, vejez y accidentes este sufriendo y no se amerite prolongar su agonía, lo que también implica el disponer de manera adecuada el cadáver del animal como una posible fuente de riesgo biológico.
2. La Tenencia Responsable de mascotas es el conjunto de condiciones, obligaciones y compromisos que el dueño de una mascota debe asumir para asegurar el bienestar de esta. La tenencia responsable no es solo satisfacer las necesidades básicas de la mascota, sino que también como lo indica la frase, se es el responsable de todos los actos que ellos realicen, por ejemplo: si se escoge a un perro, se es responsable de que este pueda morder a otros animales o personas, persiga autos, ande suelto en la vía pública, ensucie o destruya propiedad privada, entre otros.
3. La ley 84 de 1989 establece en su artículo primero lo siguiente:  
*"[...] Artículo 1. A partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.*  
  
*Parágrafo: La expresión "animal" utilizada genéricamente en este Estatuto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad."*
4. Por su parte el artículo 03 de la ley 1774 establece que el trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como <sic> de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; de igual forma consagró que en el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:
  1. Que no sufran hambre ni sed;
  2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
  3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
  4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
  5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL INTERIOR	No. Consecutivo: RAD.
OFICINA PRODUCTORA: INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA TURNO 4 Código TRD: 2200	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES Comunicaciones Informativas Código SERIE/Subserie (TRD): 2100-73 /2100-73,04

## II. RESPUESTA DE FONDO:

Me permito informarle que el personal adscrito a las Inspecciones de Policía en compañía de la Secretaría de Salud, Personería de Bucaramanga y Policía Ambiental acudió al sector Betania, etapa 12, peatonal 2, Manzana B, sector F, casa 13 de la ciudad de Bucaramanga con el fin de atender la denuncia realizada, en la cual se pudo verificar la presencia de dos caninos y se realiza evaluación médica física individual de los animales, la primera es canina Kiara, hembra, color amarillo, 02 años, condición corporal 2/5, presencia de ectoparásitos, entera, mucosas rosadas, vacuna antirrábica. El segundo es un canino, pastor alemán, 2 años, pelaje normal, condición corporal 2/5, presencia de ectoparásitos, con displacia de cadera. Se ordena la práctica de exámenes y atención médica veterinaria a los dos caninos y se ordena visita de seguimiento en 2 semanas.



Sin otro particular,



**ESTEBAN NICOLAS ALVAREZ DIAZ**  
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera  
Inspección de Policía de Protección a la Vida - Turno 04